



N° 433 -2024-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, 29 de Noviembre del 2024

VISTO:

El Expediente HETG REG. N° 017417-2024-02/OP-15235-24/UG-3485-24, sobre ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica solicitada por el M.C. Alfonso Juan, TAPIA BAUTISTA y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas y mentales, que garanticen el desempeño de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la acotada Ley, en su artículo 5°, inciso c) establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la extensión del ejercicio de la carrera médica;

Que, según el Informe de Escalafonario N° 2161-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, consigna que con Resolución Directoral N° 715-87-UPC-OP, fue nombrado en el Hospital AP. San, José del Callao, a partir del 23 de noviembre de 1987, con el cargo de Médico Nivel N-V, posteriormente con R.M. N° 0204-90-SA-P, se transfiere al Instituto Nacional de Salud del Niño a partir del 09 de marzo de 1990, de igual manera según su documento de Identidad Nacional DNI N° 06080029 registra fecha de nacimiento el 26 de enero de 1954, por lo que al 26 de enero de 2024, cumplió 70 años de edad, fecha en la debió pasar al cese definitivo por límite de edad, de acuerdo a lo previsto en los Artículo 182, inciso c) y 186, literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público;

Que, con Resolución Directoral N° 345-2024-INSN-DG-OP, de fecha 28 de diciembre de 2023, al amparo de las facultades que confiere la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se autorizó la extensión del ejercicio de la carrera Médica a favor del Administrado, a partir del 27 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Que con expediente presentado por el M.C Alfonso Juan, TAPIA BAUTISTA, solicita continuar prestando sus servicios profesionales en la modalidad de extensión del ejercicio de la carrera médica, hasta los 75 años de edad como Médico Asistente del Servicio de Emergencia del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas, del Instituto Nacional de Salud del Niño, adjuntando la documentación que constituye requisitos para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°, inciso c), del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, tales como: Certificados médicos del servicio de Cardiología, Neurología, Oftalmología, Reumatología y Psiquiatría extendido por el Hospital San José del Callao, con los que acredita que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades profesionales, así como la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como máximo organismo encargado del licenciamiento, supervisión de la calidad y fiscalización del servicio educativo superior universitario en el Perú, en armonía con el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, encargada de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas, públicas y privadas, ofrezcan un servicio de calidad, y de certificar las competencias de las personas en los sectores priorizados a nivel nacional;

Que, el artículo 18 de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, inciso a), faculta establecer procedimientos que aseguren el compromiso visible del Empleador para con la salud de los trabajadores, la Entidad de considerarlo pertinente, dispondrá que por intermedio de la Unidad Funcional de Bienestar y Prestaciones Asistenciales a través del Área de Salud Ocupacional realice la evaluación médica del administrado/a, en el momento que lo estime pertinente por lo menos (02) veces durante el año o durante el periodo de la extensión de la carrera médica, bajo responsabilidad;

Que, con Nota Informativa N° 1888-2024-OP-INSN, de fecha 15 de noviembre de 2024 la Jefatura de la Oficina de Personal remite el expediente a la Jefatura del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas para opinión sobre lo solicitado por el interesado, acto al cual mediante Memorando N°1571-DEAC-INSN-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, adjuntando el Memorando N° 1045-SE-DEAC-INSN-2024, de la Jefatura del Servicio de Emergencia emite opinión favorable para la ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica solicitada por el referido profesional por el periodo de (01) año a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene como misión brindar los servicios de salud integral a la población, en los diferentes servicios, especialmente a los segmentos más vulnerables, requiriendo para ello profesionales especialistas con experiencia que aporten sus conocimientos en la prevención y recuperación de la salud de los niños y adolescentes que acuden al Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que mediante Informe Técnico N° 062-2024-UGyGRH-OP-INSN de fecha 22 de noviembre de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, comunica que el expediente promovido por el administrado cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, solicitando la autorización para la emisión del acto resolutivo, el cual es autorizado a través de la hoja de ruta de la HETG REG. N° 017417-2024-02/OP-15235-24/UG-3485-24, la emisión del acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, Resolución Ministerial N°001-2024-MINSA, que delega facultades y atribuciones en acciones de personal;

Contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ampliación del ejercicio de la carrera médica, del, **M.C Alfonso Juan, TAPIA BAUTISTA** Nivel 5, para que realice labor asistencial como Médico Especialista en Pediatría de Emergencias y Desastres en el Servicio de Emergencia, del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas del Instituto Nacional de Salud del Niño, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- La eficacia de la presente resolución se encuentra sujeta a las condiciones descritas en los considerandos de la presente resolución, debiendo el **M.C Alfonso Juan, TAPIA BAUTISTA**, presentar cuando la Entidad lo requiera los certificados médicos que acrediten su adecuada condición física y mental para desarrollar sus actividades asistenciales, caso contrario; se procederá a dejar sin efecto el presente acto resolutivo; asimismo, si durante la vigencia de la presente resolución el peticionante sufriera un deterioro en su salud física o mental que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como Médico Especialista será cesado por la entidad empleadora, conforme al artículo 8° del D.S. N° 028-2021-SA.

Artículo 3°.- Disponer la notificación del presente acto resolutivo a la parte interesada, instancias internas de acuerdo a la distribución, así como encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, y comuníquese;

CLUD/JLM/BDV/HEZZ/nnd.
DISTRIBUCIÓN:

- () DG
- () OEA
- () DEAC
- () OEI
- () Servicio de Emergencia
- () Interesado
- () UPyR
- () APyP
- () ACA
- () ARyL
- () ABYP
- () ACyE
- () OP
- () UGyDRH

Se adjunta Exped. con (24) folios.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686